



Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL-
SALA III

21901/2024 INFANTE PAJARES, V [REDACTED] M [REDACTED] c/ EN - DNM -
EX 2040674/06 s/RECURSO DIRECTO DNM

Buenos Aires, agosto de 2025. MGO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I. Que, el [19/12/2024](#) la Comisión del Migrante de la Defensoría General de la Nación interpuso —en representación de la ciudadana de nacionalidad peruana, señora Infante Pajares V [REDACTED] M [REDACTED]- recurso judicial contra las Disposiciones SDX N° 081523 de fecha 14/09/2020 y la SDX N° 162585 de fecha 18/10/2024, ambas de la Dirección Nacional de Migraciones (en adelante, DNM) mediante las cuales se denegó su solicitud de residencia permanente, declaró irregular su permanencia en el país y ordenó su expulsión con prohibición de reingreso permanente (cfr. fs. 3/21).

II. Que, por resolución de [1/7/2025](#) el magistrado subrogante del Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 7 se declaró incompetente para entender en las presentes actuaciones y dispuso su desplazamiento en favor de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal.

III. Que, disconforme con el pronunciamiento, el [4/7/2025](#), la Comisión del Migrante interpuso recurso de revocatoria con el de apelación

USOS OFICIALES

Fecha de firma: 26/08/2025

Firmado por: SERGIO GUSTAVO FERNANDEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: SUSANA MARIA MELLID, SECRETARIA DE CAMARA



#39590221#468557128#20250825111953122



Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL-
SALA III

en subsidio. El juzgado rechazó el primero y concedió el residual con fecha [8/7/2025](#) .

IV. Que, elevadas las actuaciones a esta Cámara, resultó desinsaculada esta Sala para intervenir en ella. Puestos los autos en la Oficina, el Tribunal corrió vista del expediente al Señor Fiscal General con fecha [14/7/2025](#) , quien se expidió mediante el dictamen del [4/8/2025](#) en favor de revocar la resolución recurrida.

Sobre el punto, se remitió a lo dictaminado el 18/7/2025, en la causa [18911/2024 “MANEVY, DIEGO DANIEL c/ EN - M INTERIOR - DNM - EX234733/89 s/RECURSO DIRECTO DNM”](#), en la cual indicó que el *a quo* había omitido tener en cuenta lo dispuesto en el art. 98 de la ley 25.871, que asignaba competencia a los juzgados del Fuero "para entender en lo dispuesto por el Título V de la presente ley (texto según DNU N°366/2025)".

Asimismo, allí afirmó que el contenido de esta norma, de la que no cabía prescindir según doctrina consolidada de la Corte federal, "obstaba a que el Juez de grado declarase su incompetencia", por lo que correspondía admitir el recurso, revocar la sentencia de grado y disponer que el tribunal de grado reasumiera el conocimiento del asunto.

V. Que, el Tribunal comparte los fundamentos y conclusiones esbozados por el Sr. Fiscal General, a cuyos términos corresponde remitir a fin de evitar reiteraciones innecesarias y contrarias al principio de economía procesal.

USO SOLO OFICIAL





Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL-
SALA III

Por todo lo expuesto, el Tribunal RESUELVE: Admitir el recurso interpuesto, revocar la resolución apelada y, en consecuencia, remitir la causa al Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 7, para que reasuma la competencia que declinó.

A los fines del art. 109 del Reglamento para la Justicia Nacional se hace constar que –por hallarse vacantes dos cargos de jueces de esta Sala– suscribe la presente el Dr. Jorge Eduardo Morán; quien integra este Tribunal en los términos de la Acordada N° 3/25 de esta Cámara.

Regístrese, notifíquese —al Ministerio Público a las siguientes direcciones de correo electrónico rcuesta@mpf.gov.ar , rpeyrano@mpf.gov.ar , arahona@mpf.gov.ar y dvocos@mpf.gov.ar - y a las partes y remítanse las actuaciones.

SERGIO GUSTAVO FERNÁNDEZ

JORGE EDUARDO MORÁN

USO SOLO OFICIAL

